

**ORDEN DE SERVICIO No.DGH -022- 2020  
(DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA)**

FECHA 23 JUN. 2020

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS Y ELEMENTOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE, DÍA DEL PADRE Y QUINQUENIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN LA VIGENCIA 2020 – PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL.
<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	CORPORACION SOL NACIENTE
<b>NIT.</b>	900509439-0
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	JHON MARIO ESTRADA TOLEDO
<b>CEDULA DE CIUDADANIA No.</b>	1.193.273.266
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 65 No.15-10 -3175951431
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.
<b>VALOR ORDEN:</b>	TREINTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$37.722.840) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma:  Se realizará mediante pagos parciales previo suministro de los artículos recibidos a satisfacción del supervisor del contrato, conforme a las fechas indicadas, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, la cual debe estar acompañada con sus respectivos soportes.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	No.01-902-928 del 28 de Mayo 2020.

<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicada en la Avenida 5 Norte N°. 23 N – 41 Barrio Versalles de la ciudad de Cali.</p>
<p><b>SUPERVISOR</b></p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por NATALIA ANDREA CAICEDO LOZADA, Profesional IV de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces, quien será el responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el manual vigente de supervisión e interventoría de la entidad.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>1.- Desarrollar el Objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, el análisis de justificación la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</p> <p>2.- Colaborar con ACUAVALLE.S.A .E.SP., en cualquier requerimiento que le haga.</p> <p>3.- Dar a conocer a ACUAVALLE S.A. E.S.P, cualquier reclamación directa e indirecta que pueda pretender algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.</p> <p>4.- Suscribir el Acta de Inicio y demás documentos que sean necesarios para la suscripción del presente contrato.</p> <p>5.- Suministro de detalles (artículos), con motivo de la conmemoración del Día de La Madre, Día del Padre y Quinquenios para los Servidores Públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., dentro del Programa de Bienestar Social</p> <p>6.- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</p> <p><b>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:  <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el Día de La Madre: El Contratista se obliga a</li> </ul>

	<p>suministrar 75 Kit de maquillaje (maquillaje para cejas, brocha para difuminar, kit de pomitos, jabón de azufre, cepillo para cabello, mascarilla para hidratación, mascarillas punto negros, dos mascarillas de colágeno para los labios, bolsa de papel y tarjeta de conmemoración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Para el Día del Padre:</u> El contratista se obliga a suministrar 334 Vaso Mug con mensaje alusivo al día del padre, caramañola con mensaje alusivo al Día del Padre y canguro, con bolsa de empaque y tarjeta de conmemoración.</li> <li>• <u>Para Conmemoración de Quinquenios:</u> El contratista se obliga a suministrar 42 Parlante con bluetooth, memoria cm, auxiliar y adaptación para micrófono, con moño y tarjeta de alusivo a la conmemoración por tiempo de servicio con la entidad, con moño y tarjeta de Conmemoración de Quinquenios vigencia 2020.</li> </ul> <p><b>CONDICIONES TECNICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Kit de maquillaje.</li> <li>• Vaso Mug con mensaje alusivo al día del padre, caramañola con mensaje alusivo al Día del Padre y canguro.</li> <li>• Parlante con bluetooth, memoria cm, auxiliar y adaptación para micrófono.</li> </ul>
--	---

**GARANTIAS:**

**CUMPLIMIENTO,** de todas y cada una de las obligaciones del contrato, por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS,** Por el 20 % del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA-**

**INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA-CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

*JHC*  
JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON  
Gerente

23 JUN. 2020  
CONTRATISTA

*Jhon Mario Estrada*  
JHON MARIO ESTRADA TOLEDO  
Representante Legal de  
CORPORACION SOL NACIENTE

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton –Profesional III– Dirección Jurídica  
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón- Director Jurídico